

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-2835:JA-280-co-MA. (PP. 2877/97).

Por Resolución de fecha 9 de mayo de 1997, de la Dirección General de Transportes, se autorizó la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, entre Iznájar-Estación de Salina (V-2835:JA-280-co-MA), a favor de la Empresa Hermanos Molina, S.L., por fallecimiento de su titular don Juan Molina García. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 14 de julio de 1997.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión que se cita. (PP. 2937/97).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 1 de septiembre de 1997, ha resuelto otorgar definitivamente a Francisco Ruiz Pérez, Administrador Judicial, la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transportes de viajeros por carretera entre La Campana y Sevilla (VJA-006), por sustitución de la concesión V-1514:JA-136 (EC-JA-059), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- La Campana-Sevilla con paradas en La Campana, Higuera, D. Carlos, El Cruce, Casilla de los Llanos, Carmona y Sevilla.

Prohibiciones de Tráfico: No se admite pasaje de y entre Carmona y Sevilla y viceversa.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 5,9536 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 0,8930 ptas./10 kg.-km. o fracción.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Las Navas de la Concepción y Sevilla. (VJA-007). (PP. 2939/97).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 1 de septiembre de 1997, ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa Ramírez y Fernández, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Las Navas

de la Concepción y Sevilla (VJA-007), por sustitución y unificación de las concesiones V-2833:JA-279 y V-3000:JA-300 (EC-JA-048/049), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Lora del Río-Sevilla, con paradas en Lora del Río, Cruce de Carmona, Cortijo Real Tesoro, Guadajoz, Cortijo Sotomayor, Tocina, Los Rosales, La Parrilla, Casablanquilla, La Jarilla, Sevilla.

- Puebla de los Infantes-Sevilla, con paradas en Puebla de los Infantes, Peñaflor, Vegas de Almenara, El Priorato, Lora del Río, Carmona, Sevilla.

Prohibición de Tráfico: No se admiten pasajes entre Carmona y Sevilla, puntos intermedios y viceversa.

- Tocina-Sevilla, con paradas en Tocina, Los Rosales, Sevilla.

- Las Navas de la Concepción-Sevilla, con paradas en Las Navas de la Concepción, El Aguila, Puebla de los Infantes, Peñaflor, Vegas de Almenara, El Priorato, Lora del Río, Carmona, Sevilla.

Prohibición de Tráfico: No se admiten pasajes entre Carmona y Sevilla, puntos intermedios y viceversa.

- Puebla de los Infantes-Lora del Río, Puebla de los Infantes, Setefilla, Lora del Río.

- Peñaflor-Lora del Río, Peñaflor, Vegas Almenara, El Priorato, Lora del Río.

- Palma del Río-Sevilla, Palma del Río, Peñaflor, Vegas de Almenara, El Priorato, Lora del Río, Carmona, Sevilla.

Prohibición de Tráfico: No se admiten pasajes entre Carmona y Sevilla, puntos intermedios y viceversa.

- Puebla de los Infantes-Palma del Río, Puebla de los Infantes, Peñaflor, Palma del Río.

II. Expediciones y calendario.

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,2762 ptas./viaj.-Km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,0914 ptas./10 Kg.-Km. o fracción.

Sevilla, 4 de septiembre de 1997.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud que se cita. (PP. 3244/97).

INFORMACION PUBLICA

Solicitud de modificación de la explotación de la concesión de S.P.R.T.V.C.U.G.P. V-3105/JA-374-SE (Ecija-Guadalcanal con hijuelas), de titularidad de la empresa Transportes Bética, S.A., consistente en segregación de los tráficos existentes entre Cantillana-Villaverde del Río-Brenes-Sevilla, para su explotación como concesión independiente.

Peticionario: Transportes Bética, S.A.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en BOJA.

Se convoca a información pública a cuantos tengan interés en el asunto (art. 86 Ley 30/92), y en cuanto a los Ayuntamientos, Concesionarios y Asociaciones siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla, Brenes, Villaverde del Río, Cantillana, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Alanís, Lora del Río, Alcolea del Río, Villanueva del Río y Minas, San Nicolás del Puerto, Alcalá del Río.

Asociaciones y organismos: Diputación Provincial de Sevilla, Fandabus, Asintra, Anetra, Asedimpe, Agapymet-Andalucía, CC.OO, UGT.

Concesionarios: Ramírez y Fernández, S.A.

El expediente podrá ser examinado por todos cuantos tenga interés en el asunto, en el plazo antes indicado y durante horario de oficina, en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de San Andrés, 2, de Sevilla.

Sevilla, 10 de octubre de 1997.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se notifica resolución que se cita.

Se le comunica que en fecha 13 de junio de 1997 se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente núm. 53/97, iniciado por la Delegación Provincial de Córdoba a Frigoríficos Andaluces, S.A. y que ha sido elevado a esta Dirección General de Salud Pública y Participación para su resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que el día 28 de octubre de 1996, funcionarios adscritos a la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, se personaron en la industria de referencia, donde se constata que:

1. Los servicios y vestuarios no son adecuados.
2. No tiene instalados los termógrafos.
3. Carece de aparatos contra insectos.
4. No se han reparado suelos, techos y paredes del establecimiento.

El día 3 de febrero de 1997, se vuelve a levantar acta manifestando las mismas diferencias.

Segundo. Que el día 6 de marzo de 1997, la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, acuerda iniciar procedimiento administrativo para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento, como consecuencia de las irregularidades constatadas en la industria.

Tercero. Que el día 26 de marzo de 1997, el interesado presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta que las deficiencias observadas han sido corregidas.

Cuarto. Que el día 9 de mayo de 1997, la Delegación Provincial de Salud de Córdoba dicta Propuesta de Resolución de retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General de Salud Pública y Participación, es competente para la adopción de la pre-

sente Resolución, en virtud del artículo 5 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que los hechos referenciados en el primer antecedente de hecho de la presente resolución, constatan que la industria no cumple con la normativa aplicable: Artículo 4, puntos 4, 5, 6, 8 y 9 del Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre «Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios».

Tercero. Que el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario establece en el artículo 9.2 que «la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro...».

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

La retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento de la industria Frigoríficos Andaluces, S.A., con núm. de Registro Sanitario: 40.1563/CO, y en consecuencia se procede a la tramitación de la cancelación de la inscripción de dicha industria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante el Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Adviértesele que de no ser entablado recurso en tiempo y forma esta Resolución adquirirá firmeza».

Córdoba, 26 de septiembre de 1997.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la resolución dictada en el expediente de reintegro de la subvención que se cita.

Una vez intentada la notificación de la resolución del expediente de reintegro de la subvención más los intereses de demora pertinentes, concedida a la Asociación de Vecinos «Huerta la Palma» al amparo de la Orden de Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales de fecha 22 de enero de 1996 y debido a la imposibilidad de practicar la misma, en el domicilio que consta en el expediente, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo a continuación especificado: